

## FORM 2-24

# Formulario de Divulgación de Antecedentes Penales de Candidatos a elecciones del CEL/CELD/JDGD

Estimados candidatos del CEL y padres de estudiantes candidatos de CEL al Concilio Escolar Local:

El Código Escolar de Illinois requiere que cada persona que presente un paquete de nominación revele si ha sido condenado por ciertas condenas penales. Este requisito se extiende a los representantes estudiantiles que forman parte del Concilio Escolar Local. Para garantizar el cumplimiento del requisito del Código Escolar, **todos** los candidatos deben completar el Formulario de condena penal (2-24). Tenga en cuenta que el **Formulario de condena penal (2-24) hace referencia a actos delictivos de naturaleza sexual y violenta.**

Si el candidato no ha sido condenado por ningún delito, puede marcar la casilla en la primera página junto a la declaración "No, el candidato no ha sido condenado por ningún delito". O si el candidato fue arrestado y declarado delincuente en un tribunal de menores, o, si los cargos fueron retirados, desestimados o no resultaron en una condena en un tribunal de adultos, el candidato puede marcar "NO" en el formulario que comienza en la página siguiente.

Si el candidato ha sido condenado por un delito en un tribunal de adultos, siga la información general y las instrucciones de la página 2.

Para el estudiante candidato, tanto el estudiante como el padre/tutor deben firmar la última página. Consulte a continuación una explicación sobre lo que se considera una condena y una no condena.

### Sin condena:

- Declaración de no culpabilidad
- *Nolle Prosequi*
- Eliminado del expediente con permiso para reinstaurar (SOL)
- Sin demanda
- Libertad sin cargos
- Supervisión (si se completa satisfactoriamente)
- Libertad condicional calificada (si se completa satisfactoriamente), incluyendo 710, 1410, TASC (debe anularse), libertad condicional de segunda oportunidad, libertad condicional por posesión de armas para el primer infractor, programas de iniciativa para delincuentes (como enjuiciamiento diferido y libertad condicional por puesta en peligro de menores)

### Con condena:

- Cárcel
- Prisión
- Campo de entrenamiento
- Probation
- Libertad condicional
- Tiempo considerado cumplido
- Multas
- Supervisiones que finalizan insatisfactoriamente
- Libertad condicional calificada que finaliza insatisfactoriamente (consulte la lista anterior de "Sin condena" para ver ejemplos)



# FORM 2-24

## Formulario de Divulgación de Antecedentes Penales de Candidatos a elecciones del CEL/CELD/JDGD

### INFORMACIÓN GENERAL

- Todos los candidatos que deseen ser designados o elegidos para un Concilio Escolar Local deben llenar este formulario. Las instrucciones están abajo. El no hacerlo resultará en la descalificación automática del candidato, para la elección o nombramiento.
- Cualquier candidato que sea elegido o nombrado para servir en un Concilio Escolar Local se le requerirá que se presente a una investigación de antecedentes penales, que incluye el chequeo de sus huellas digitales en los bancos de datos de la Policía Estatal de Illinois y la Oficina Federal de Investigaciones, antes de asumir el cargo. Los candidatos también serán sometidos a un chequeo de antecedentes sobre abuso y negligencia de menores (Departamento de Servicios a Niños y Familias) para determinar si han sido mencionados en algún incidente de ese tipo.
- Si, después de realizarse la investigación de antecedentes penales, sin importar una divulgación previa, se determina que el candidato fue procesado por una ofensa descalificadora, que se puede buscar en la Lista de Ofensas de los Concilios Escolares que figuran en el Código Escolar de Illinois, la Junta buscará su remoción.

### INSTRUCCIONES

- Los candidatos deben presentar el formulario completo en la escuela donde se presentan, hasta las 3:00 p.m., del 8 de febrero de 2024. No se aceptarán formularios por correo, correo electrónico, fax o copias.
- Si el candidato es menor de 18 años, su padre o tutor legal debe autorizar la divulgación de antecedentes penales.
- Bajo la Sección 34-2.1 del Código Escolar de Illinois, los candidatos a los Concilios Escolares Locales tienen que divulgar las condenas criminales descalificadoras listadas abajo.
- Para ver la lista de delitos descalificantes, consulte Divulgaciones requeridas y Condenas descalificadoras para delitos enumerados por el Concilio Escolar Local en el Código Escolar de Illinois.
- El no divulgar las condenas criminales descalificadoras impedirá que el candidato figure en una hoja de votación, y de ser elegido o nombrado, la Junta de Educación buscará su remoción.
- Los candidatos deben divulgar las condenas criminales descalificadoras sin importar cuándo ocurrieron, a menos que se especifique lo contrario en la sección "Divulgaciones" a continuación.
- Los candidatos deben divulgar condena(s) por una ofensa descalificadora similar o sustancialmente similar, ocurrida en otro estado, que puede ser descrita en el número 37 a continuación.
- Por favor tenga en cuenta: los candidatos no tienen que divulgar condena(s) juveniles. Sin embargo, sin importar la edad en el momento del arresto/condena, si el tema se resolvió en una corte de adultos y es una condena que aparece en la lista de delitos a continuación, esta condena debe divulgarse.
- Para determinar si un postulante fue procesado por un delito descalificador, se le puede pedir que presente documentación oficial, a su costo, para que sea analizada por la Junta. Consulte el documento adjunto titulado "Condenas enumeradas por el Concilio Escolar Local en el Código Escolar de Illinois" para obtener una lista de las condenas que descalifican.

### REVELACIONES

De conformidad con la Sección 34-2.1 (f) del Código Escolar de Illinois, cada persona nominada que se presente como candidato debe revelar si alguna vez ha sido condenada por alguno de los delitos descritos en la Sección 34-18.5 (c) del Código Escolar de Illinois, con la excepción de los registros de menores. **Indique si ha sido condenado por cometer O intentar cometer alguno de los delitos enumerados a continuación.** Por favor marque todos los que apliquen.

1. Sí  Cualquier ofensa definida en la Ley de Control de Cannabis, excepto aquellos definidos en la Sección 4(a), 4(b), 4(c), 5(a) y 5(b), y cualquier ofensa en la que un individual recibe probación de la Sección 10, siempre y cuando los términos y condiciones de la Sección 10 de probación han sido completados (720 ILCS 550/1 , excepto aquellos definidos en 720 ILCS 550/4(a), 4(b), 4(c), y 720 ILCS 550/5(a) y 5(b), y el

## FORM 2-24

# Formulario de Divulgación de Antecedentes Penales de Candidatos a elecciones del CEL/CELD/JDGD

cumplimiento de probación bajo 720 ILCS 550/10). (**NOTA:** De conformidad con la Sección 5/21B-80, debe divulgarlo solo si el año calendario actual está dentro de los siete (7) años siguientes de la finalización de la sentencia del delito penal);

2. Sí  **Cualquier ofensa definida en la Ley de Illinois sobre Sustancias Controladas, excepto cualquier ofensa en la que una persona recibe la libertad condicional de la Sección 410, siempre y cuando los términos y condiciones de la libertad condicional de la Sección 410 se cumplan con éxito** (720 ILCS 570/100 et seq., excepto que se complete con éxito la libertad condicional bajo 720 ILCS 570/410). (**NOTA:** De conformidad con la Sección 5/21B-80, debe divulgarlo solo si el año calendario actual está dentro de los siete (7) años siguientes de la finalización de la sentencia del delito penal);

3. Sí  **Cualquier delito definido en la Ley de Protección Comunitaria y Control de Metanfetamina, excepto cualquier delito por el cual una persona reciba la libertad condicional de la Sección 70, siempre y cuando los términos y condiciones de la libertad condicional de la Sección 70 se cumplan con éxito** (720 ILCS 646/1 et seq., excepto que se complete con éxito de libertad condicional bajo 720 ILCS 646/70) (**NOTA:** De conformidad con la Sección 5/21B-80, debe divulgarlo solo si el año calendario actual está dentro de los siete (7) años siguientes de la finalización de la sentencia del delito penal);

4. Sí  **Cualquier intento de cometer cualquiera de las ofensas enumeradas en los puntos (1) a (3) anteriores. Por favor especificar:** \_\_\_\_\_

5. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 9** (720 ILCS 5 / 9-1 = asesinato en primer grado; 720 ILCS 5 / 9-1.2 = homicidio intencional de un feto; 720 ILCS 5 / 9-2 = asesinato en segundo grado; 720 ILCS 5 / 9-2.1 homicidio voluntario de un feto; 720 ILCS 5 / 9-3 = homicidio involuntario y homicidio imprudente; 720 ILCS 5 / 9-3.1 (renumerado como 720 ILCS 5 / 9-3.4) = ocultación de muerte homicida; 720 ILCS 5 / 9-3-1.5 (renumerado como 720 ILCS 5 / 9-3.5) = ocultación de la muerte; 720 ILCS 5 / 9-3.2 = homicidio involuntario y homicidio imprudente de un feto; 720 ILCS 5 / 9-3.3 = inducido por drogas homicidio);

6. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 10-5.1** (720 ILCS 5 / 10-5.1 = atraer a un menor);

7. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 10-9 (c)** (720 ILCS 10-9 (c) = Trata de personas, servidumbre involuntaria y delitos relacionados);

8. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.20 (anteriormente 5 / 12-13)** (720 ILCS 5 / 11-1.20 = agresión sexual criminal);

9. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.30 (anteriormente 5 / 12-14)** (720 ILCS 5 / 11-1.30 = agresión sexual criminal agravada);

10. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.40 (anteriormente 5 / 12-14.1)** (720 ILCS 5 / 11-1.40 = agresión sexual criminal depredadora);

11. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.50 (anteriormente 5 / 12-15)** (720 ILCS 5 / 11-1.50 = abuso sexual criminal);

12. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 11-1.60 (anteriormente 5 / 12-16)** (720 ILCS 5 / 11-1.60 = abuso sexual criminal agravado);

13. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 11-6** (720 ILCS 5 / 11-6 = sollicitación indecente de un niño);

14. Sí  **Cualquier ofensa Sección 11-6.6** (720 ILCS 5 / 11-6.6 = sollicitud para conocer a un niño);

15. Sí  **Cualquier delito definido en las Secciones 11-9 (11-9 renumerado como Sección 11-30) a 11-9.5, inclusive** (720 ILCS 5 / 11-9.1 = explotación sexual de un niño; 11-9.1A = permitir el abuso sexual de un niño; 11-9.1B = no reportar abuso sexual de un niño; 11-9.2 = conducta sexual inapropiada por parte de la custodia; 11-9.3 = presencia dentro de la zona escolar de delincuentes sexuales de niños prohibida; acercarse, contactar, residir o comunicarse con un niño dentro de ciertos lugares por agresores sexuales de niños; 11-9.4-1 = depredador sexual y agresor sexual de niños; presencia o merodeo en o cerca de parques públicos); 11-9.5 = mala conducta sexual con una persona con discapacidad);

16. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 11-11** (720 ILCS 5 / 11-11 = relaciones sexuales dentro de la familia);

17. Sí  **Cualquier delito definido en las Secciones 11-14.1 a 11-21, inclusive** (720 ILCS 5 / 11-14.1 = sollicitud de acto sexual; 11-14.3 (a) (2) = promover la prostitución lucrando con la prostitución; 11-14.4 = promover prostitución juvenil; 11-15 = sollicitar una prostituta (derogado el 1 de julio de 2011); 11-16 = proxenetismo

## FORM 2-24

# Formulario de Divulgación de Antecedentes Penales de Candidatos a elecciones del CEL/CELD/JDGD

(derogado el 1 de julio de 2011); 11-17 = mantener un lugar de prostitución (derogado el 1 de julio de 2011). 1/7/11); 11-17.1 = mantener un lugar de prostitución juvenil (derogado en vigor. 1/7/11); 11-18 = patrocinar a una prostituta; 11-18.1 = patrocinar a un menor que se dedica a la prostitución; 11- 19 = proxenetismo (derogado el 1 de julio de 2011); 11-19.1 = proxenetismo juvenil o proxenetismo juvenil agravado (derogado el 1 de julio de 2011); 11-19.2 = explotación de un niño (derogado el 1 de julio de 2011 ) 11-20 = obscenidad; 11-20.1 = pornografía infantil; 11-20.1B = pornografía infantil agravada (derogado a partir del 1/1/13) 11-20.2 = deber de los procesadores de películas e impresiones de informar sobre representaciones sexuales de niños; 11-20.3 = pornografía infantil agravada (renumerado como 11-20.1B); 11-21 = material dañino (intereses lascivos);

18. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 11-23 (si se castiga como un delito mayor de Clase 3)** (720 ILCS 5 / 11-23 = publicación de información de identificación o gráfica en un sitio de Internet pornográfico o poseer información gráfica con material pornográfico);

19. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 11-24** (720 ILCS 5 / 11-24 = fotografía de un niño por un delincuente sexual);

20. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 11-25** (720 ILCS 5 / 11-25 = preparación de un niño por un pedófilo);

21. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 11-26** (720 ILCS 5 / 11-26 = viajar para encontrarse con un menor);

22. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 11-30 (si se castiga como un delito grave de Clase 4)** (720 ILCS 5 / 11-30 = indecencia pública, tercera o cuarta violación);

23. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 12-3.05** (720 ILCS 5 / 12-3.05 = agresión agravada);

24. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 12-3.3** (720 ILCS 5 / 12-3.3 = agresión doméstica agravada);

25. Sí  **Cualquier ofensa definida en la Sección 12C-45** (Sección 12-4.9 renumerada como Sección 12C-45) = infligir daño inducido por drogas a un niño atleta);

26. Sí  **Cualquier ofensa definida en 12-6.4** (720 ILCS 5 / 12-6.4 = reclutamiento de pandillas callejeras criminales en terrenos escolares o propiedad pública adyacente a terrenos escolares y reclutamiento de menores de pandillas callejeras criminales);

27. Sí  **Cualquier delito definido en 12-7.1** (720 ILCS 5 / 12-7.1 = crimen de odio);

28. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 12-32** (720 ILCS 5 / 12-32 = mutilación ritual);

29. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 12-33** (720 ILCS 5 / 12-33 = abuso ritualizado de un niño);

30. Sí  **Cualquier delito definido en 12-34** (720 ILCS 5 / 12-34 = mutilación genital femenina);

31. Sí  **Cualquier delito definido en 12-34.5** (720 ILCS 5 / 12-34 / 5 = incitación al suicidio);

32. Sí  **Cualquier delito definido en 12-35** (720 ILCS 5 / 12-35 = conducta sexual o contacto sexual con un animal);

33. Sí  **Cualquier delito definido en la Sección 26-4 si se castiga de conformidad con (d) (4) o (d) (5) de la Sección** (720 ILCS 5 / 26-4 = grabación de video no autorizada y transmisión de video en vivo);34.

34. Sí  Perpetrador de abuso sexual o físico de cualquier menor de 18 años de edad de conformidad con los procedimientos bajo el Artículo II de la Ley del Tribunal de Menores de 1987 (705 ILCS 405 / 2-1, et seq.);

35. Sí  **Delito Clase X**;

36. Sí  Cualquier intento de cometer, conspirar para cometer o solicitar cometer cualquiera de los delitos enumerados en los puntos (5) a (35) anteriores. Por favor especificar: \_\_\_\_\_;

37. Sí  **Mismo delito, similar o sustancialmente similar fuera del estado a cualquiera de los delitos anteriores.** Por favor especificar: \_\_\_\_\_;

**NO, No he sido condenado por ninguna de las ofensas listadas arriba.**

**FORM 2-24**  
**Formulario de Divulgación de Antecedentes Penales de Candidatos**  
**a elecciones del CEL/CELD/JDGD**

**VERIFICACIÓN**

1. El firmante verifica que la información de arriba es verdadera y correcta.
2. El firmante verifica que es el candidato(a) nombrado en este formulario.
3. El firmante autoriza a las Escuelas Públicas de Chicago a realizar la investigación de antecedentes penales.

Nombre del candidato (Por favor imprima su nombre): \_\_\_\_\_

Firma del candidato: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Firma del padre/tutor legal (si el candidato es menor de 18 años): \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_